MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

MODIFICACION No 001 DE 2024 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20101-23 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS DEL PITAL - HUILA.

Entre los suscritos a saber, Capitán **CIRO ANDRES CORREA HERMIDA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.264.720 de Pitalito -Huila, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2**, en su calidad de Jefe de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2** según Orden Interna No. No. 023 del 19 de Febrero del 2024, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos mediante Resolución No. 2115 del 23 de Junio de 2023 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*", quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS DEL PITAL - HUILA** identificada con el NIT No. 813.006.877-9 en la que obra como Gerente el señor **ROLDAN MONTEALEGRE CARDENAS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. CC 7.684.375 de Neiva- Huila, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación, previa las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, suscribió el Contrato interadministrativo No.85-5-20101-23 el 03 de Agosto del 2023, el cual tiene por objeto según Clausula Primera la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - DEL MUNICIPIO DE EL PITAL-HUILA***. ." por un valor de **CUATRO MILLONES QUINNIENTOS MIL PESOS ($ 4.500.000,00) M/LEGAL** distribuidos así: para la vigencia 2023 la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 2.500.000,00) y para la vigencia 2024 la suma de DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000,00), según el Clausula Tercera "**VALOR"** y, un Plazo de Ejecución hasta el **28 DE FEBRERO DE 2024**, contados a partir de la fecha de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato, de conformidad con el Clausula Sexta "**PLAZO DE EJECUCIÓN".**

B. Que el Plazo de Ejecución del mencionado Contrato se inició el 04 de Agosto del 2023, con fundamento en la Carta de Inicio de Ejecución del contrato No. GS-2023-010775 REGI2/RASES2-GRUCO-17.5 de fecha 04 de Agosto de 2023, suscrita por el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 2.

C. Que mediante oficio No. GS-2023-010934-REGI2-GRUCO17.5 de fecha 04 de Agosto del 2023 el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, le notificó a la señorita Patrullera DIANA MARCELA MENDEZ PARRA en calidad de responsable ESPRI-GARZON HUILA de la designación como supervisor del contrato principal 85-5-20101-23 y le remitió copia del mismo.

D. Que mediante oficio No. GS-2024-015161-ESPRI-BAGARG 29-.25 de fecha 11 de febrero del 2024, la señorita Patrullera GILMA XIMENA BARRERA CHAVARRO supervisora del contrato solicita al Gerente de la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS DEL PITAL - HUILA prorrogar el plazo de ejecución al contrato No. 85-5-20101-23 hasta el **31 DE MARZO DEL 2024**, la cual fue aceptada por el contratista mediante oficio de fecha 12 de febrero del 2024.

E. Que mediante oficio No. GS-2024-018813 DEUIL/UPRES-GUPAS 1.10 de fecha 19 de febrero del 2024 firmado por la señorita Patrullera GILMA XIMENA BARRERA CHAVARRO en su calidad de supervisora del contrato solicita al ordenador del gasto (e), estudiar la viabilidad de modificar el presente contrato de la siguiente manera:

*"De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Capitán, su valiosa colaboración en el sentido de estudiar la posibilidad de ordenar a quien corresponda los trámites pertinentes para prorrogar el plazo de ejecución hasta el **31 de marzo del año 2024** del contrato No.**85-5-20101-23**,cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - DEL MUNICIPIO DE EL PITAL-HUILA**." ya que dicho contrato tiene plazo de ejecución hasta el **28 de febrero del 2024** y su ejecución se expone en lo siguiente, además se realizó verificación en el aplicativo SISAP y se solicitó mediante comunicado oficial GS-2024-014979-DEUIL actualización de saldo.*

*Se anexa a la presente solicitud comunicado oficial GS-2024-015161-DEUIL Solicitud de aceptación de prórroga de tiempo y respuesta de la entidad. Además es importante tener en cuenta que en la vigencia 2023 quedo reserva presupuestal por el valor de DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS **($214.210,00).***

DESCRIPCION	VIGENCIA 2023	VIGENCIA 2024
VALOR INICIAL CONTRATO	$ 2.500.000,00	$2.000.000,00
VALOR EJECUTADO	$ 2.500.000,00	$1.082.390,00
VALOR POR EJECUTAR	$0	$917.610,00
PORCENTAJE EJECUTADO	84.40%	
PORCENTAJE POR EJECUTAR	15,60 %	
CONSUMO PROMEDIO MENSUAL	$700.000,00	
PRORROGA DE TIEMPO	31/03/2024	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 4.500.000,00**	

Lo anterior para su conocimiento mi Capitán y demás fines que estime pertinentes".

F. Ahora bien, referente a la solicitud de prórroga al contrato, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"..Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato..." (Subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"*Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)".

Conforme a la regulación legal, es viable la modificación del contrato interadministrativo, debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con el objetivo de asegurar servicios de salud en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, en especial a los usuarios y beneficiarios del municipio de El Pital.

G. Que mediante planilla de control No. 0086 del 20 de Febrero del 2024, la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 (E), autorizó adelantar la modificación al contrato No. **85-5-20101-23** verificado por la supervisora del contrato quien da viabilidad.
Así las cosas, las partes contractuales acuerdan prorrogar el plazo de ejecución para garantizar la integralidad de los servicios.

H. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCIÓN"** del contrato Interadministrativo No. **85-5-20101-23**, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el **31 DE MARZO DE 2024.**

CLAUSULA SEGUNDA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del **CONTRATISTA** o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y para su ejecución requiere la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del **CONTRATISTA.**

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás cláusulas del contrato Interadministrativo No. **85-5-20101-23** que no hayan sido objeto de modificaciones, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA QUINTA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al **CONTRATISTA**, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 28 FEB 2024

EL CONTRATANTE

Capitán **CIRO ANDRES CORREA HERMIDA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 (e)

EL CONTRATISTA

ROLDAN MONTEALEGRE CARDENAS
Gerente de la E.S.E CENTRO DE SALUD SAN JUAN DE DIOS DEL PITAL - HUILA

Elaboró: **PT Marcela Aroca Vargas** Analista de Contratos
Revisó: **TE. Didier Alexander Benavides Sogamoso/** Responsable Grupo Contratos
Vo. Bo **CT. Lizeth perdomo moreno/Jefe Área Logística y Financiera**
Aprobó: **CPS-04. Laura Victoria Bernal Lugo/Asuntos Jurídicos**
Fecha elaboración: 21 de Febrero del 2024

Carrera 22 Sur No. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Telefono: 8630065
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

INFORMACION PÚBLICA